

RESOLUCIÓN N° 023-GADPRLA-2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 033

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "LUZ DE AMÉRICA"

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Art. 215 del COOTAD El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.
En caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que le sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.
- Que,** el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiara el proyecto de presupuesto, por programas subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrará en vigencia. El Art. 246, establece las limitaciones del legislativo, el cual no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.
- Que,** el Art. 249, del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal c, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** c) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo Art. 323 señala.- *Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:*

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;*
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,*
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia."*

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 determina: **Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.** - *Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.*

Que, en el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural Luz de América, en el Art. 13 determina: **Aprobación de Actos Normativos.** - La Junta Parroquial requerirá de dos (2) sesiones en días distintos para el debate y aprobación en los siguientes casos:

- a) Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial;*
- b) Aprobación del Plan Operativo Anual, Presupuesto y/o cualquier reforma a este último;*
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.*

La aprobación del contenido al que hace referencia este artículo será comunicada a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios, de existir mérito para ello.

Que, mediante sesión ordinaria No. 32 del GAD Parroquial Rural Luz de América de fecha 27 de noviembre de 2024, se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico y fiscal del año 2025, presentado por el ejecutivo, en el cual se presentan sugerencias a incluir, para el segundo debate.

Que, mediante sesión extraordinaria No. 33 del GAD Parroquial rural Luz de América de fecha 04 de diciembre de 2024, en segundo debate se aprueba el PRESUPUESTO 2025 y el Plan Operativo Anual 2025 por lo tanto en aplicación a lo establecido en las normas legales,

RESUELVEN:

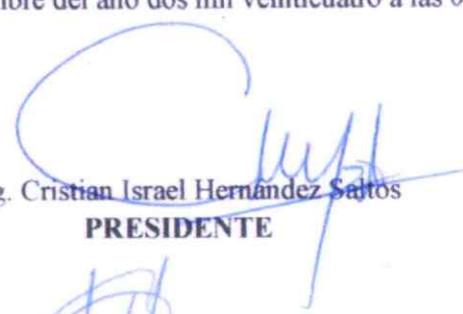
ARTÍCULO 1.- APROBAR el PRESUPUESTO 2025 y el Plan Operativo Anual 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, que fue entregada para su aprobación y discusión en segundo y definitivo debate en la sesión convocada para el 04 de diciembre de 2024.



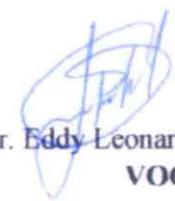
ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Técnica de Compras Públicas del GAD Parroquial Rural Luz de América realizar el Plan Anual de Contrataciones y subirlo al Portal de Compras Públicas, con el presupuesto y POA aprobado para el año 2025.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Tesorera del GAD Parroquial Rural Luz de América realizar la modificación de remuneraciones del Ejecutivo y Legislativo; así mismo el personal técnico que ingresa a nomina conforme con el presupuesto aprobado para el año 2025.

COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luz de América en sesión extraordinaria que se desarrolló el día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro a las 08h30.


Abg. Cristian Israel Hernández Santos
PRESIDENTE


Sra. Sandra Liliana Andrade Roldán
VICEPRESIDENTA


Sr. Eddy Leonardo Vélez Román
VOCAL


Lic. Lida Teresa Valle Acaro
VOCAL


Srta. Samantha Nicole Intriago Castro
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue aprobada por el pleno del Gobierno Rural Luz de América, en Sesión Extraordinaria realizada a las 08h30 del día jueves 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO. -**


Lcdo. Henry Alfredo Rivas Andrade
SECRETARIO

